INPEC

CARCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI- INPEC

NIT: 829000769-2

ADICIÓN 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 004 DE 2026:

Celebrado entre el CPMSSVC SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC Y POLONIA CALDERON SILVA, identificada con C.C. No. 37.659.650 de San Vicente de Chucuri, Santander. Representante legal de: AUTOSERVICIO EL SAMAN, inscrita en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, con NIT: 37659650-1. Los suscritos, Inspector HERNANDEZ ORTIZ FLAVIO IVAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.061.292, obrando en calidad de Director Encargado de la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad - CPMSSVC San Vicente de Chucuri- INPEC, NIT 829.000.769-2 nombrado mediante Resolución 004057 del 26 de mayo de 2026, delegado para actuar dentro de los procesos contractuales debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 65 de 1993, Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo preceptuado en el literal h numeral 4" del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, las que le confiere el numeral 1° del artículo 48 del Decreto 1890 del 28 de septiembre de 1999, el Acuerdo 003 del 14 de febrero de 2007 emanada del Consejo Directivo Del Instituto y Delegado por el Director General del INPEC, la Resolución 003237 de Abril 14 de 2009 emanada de la Dirección General del INPEC en ejercicio de las facultades concedidas al Director General según el Decreto 4151 de Noviembre 03 de 2011, delegado para contratar de conformidad con Resolución No. 001672 del 15 de marzo de 2021, quien para los efectos de este negocio jurídico se denominará CARCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD - CPMSVC SAN VICENTE DE CHUCURI- INPEC; y de otra parte la señora: POLONIA CALDERON SILVA, identificada con C.C. No. 37.659.650 de San Vicente de Chucuri, Santander. Representante legal de: AUTOSERVICIO EL SAMAN; inscrita en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja con NIT: 37659650-1, quien para efectos de la presente adición se denominará EL CONTRATISTA, intervinientes del contrato de suministro No. 004 de 2026, hemos convenido adicionar el contrato en mención, cuyo objeto lo constituye EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC, previas las siguientes justificaciones:

1. El día 04 de febrero de 2026, se suscribió la comunicación de aceptación de la oferta, que constituye el contrato de suministro No. 004 de 2026, cuyo objeto del contrato es: EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC con POLONIA CALDERON SILVA, identificada con C.C. No. 37.659.650 de San Vicente de Chucuri, Santander. Representante legal de: AUTOSERVICIO EL SAMAN; inscrita en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, con NIT: 37659650-1, que constituye el contrato de suministro No. 004 de 2026.

2. Que la vigencia total del contrato se fijó en: (10) diez meses contados a partir desde la perfección del contrato el día 04 de febrero hasta el día 31 de diciembre del 2026.

3. Que los suministros de elementos efectuados por el contratista a la fecha, ascienden a un valor de nueve millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos ($9.968.840) m/cte. Lo cual corresponde con relación al contrato No. 004 de 2026 proceso de contratación 417-004-2025 al 99% del contrato ejecutado.

4. Que, de acuerdo al análisis realizado por el supervisor del contrato, se concluye que hay que realizar proceso respectivo de adición ya que el presupuesto del contrato de suministro se agotó, solo quedo: setecientos sesenta y ocho pesos ($768).

5. Que atendiendo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL": Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, la ADICIÓN, se efectúa por el valor de: dos millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos pesos ($2.492. 402.oo) m/cte. El cual no supera el valor del contrato el cual fue inicialmente de: nueve millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos ocho pesos ($9.969. 608.oo) m/legal.

6. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la adición es el N°726 de fecha 16-01-2026 por un valor de CDP: dos millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos pesos ($2.492.402.oo) m/cte. con cargo al rubro A-A-05-01-01-002-005 Productos de Tabaco (cigarrillos), objeto del CDP: Adición a contrato de suministros 004 de 2026 "SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC".

7. Que el Registro Presupuestal del Compromiso que ampara la adición es el N° 3326 de fecha: 04-02-2026 por un valor de RPC: dos millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos pesos ($2.492.402.oo) m/cte, con cargo al rubro A-05-01-01-002-005 Productos de Tabaco (cigarrillos); objeto del RPC: Adición a contrato de suministros 004 de 2026, SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.

En tal sentido se acuerda:

PRIMERO. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Modifíquese el valor del contrato de suministro N° 004 de 2026 relacionado en la comunicación de aceptación de la oferta, adicionando el valor del mismo en la suma de dos millones dos millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos pesos ($2.492.402.oo) m/cte. **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a continuar cumpliendo con el objeto del contrato inicialmente pactado y a realizar los suministros adicionales de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente adición. **TERCERO. DURACIÓN:** El término de duración continúa siendo el mismo, es decir, que va hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal. **CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición queda perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes y la aplicación del respectivo registro presupuestal. **QUINTO. CLAUSULAS INICIALES:** En lo restante, el contrato inicial continua vigente sin modificación alguna. **SEXTO. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, todos y cada uno de los documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato adicional o con la ejecución del mismo.

INPEC

Para constancia se firma en la ciudad de San Vicente de Chucuri a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

El ERON CPMSSVC San Vicente de Chucuri:

IN. FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ
Director (E) del CPMS San Vicente de Chucuri

El Contratista:

POLONIA CALDERON SILVA
C.C. 37.659.650 de San Vicente de Chucuri
Nit. 37659650-1